

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 1100131990032019-03932-01

Por auto de 30 de noviembre de 2021, notificado en estado del 1 de diciembre del mismo año atendiendo lo establecido en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se concedió a la parte apelante, el término de cinco (5) días para que sustentara el recurso de apelación formulado contra la sentencia proferida el 27 de noviembre de 2020 por la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Transcurrido dicho término, en silencio del apelante, se procederá de conformidad con la citada disposición, a declarar desierto el recurso de apelación, puesto que no se puede aceptar que se cuestione las providencias en comento de forma extemporánea como se observa en el escrito del apelante que antecede.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida el 23 de septiembre de 2019 por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá D.C., por lo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 2 hoy **14 de enero de 2022** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **237ca4f8bc8493d378f1ecc059ba853295ffd0299f8b8e794a5c49c57f0b7cca**

Documento generado en 13/01/2022 04:41:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>